No. DE PROCESO: 4131.010.32.1.1116-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

“FORTALECIMIENTO DE LA TRIBUTACIÓN EN SANTIAGO DE CALI”, - SEGÚN FICHA EBI 26003617.

“RECUPERACIÓN DE CARTERA EN SANTIAGO DE CALI", SEGÚN BP – 26003619.

“FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DE LA VIGENCIA CORRIENTE DE CALI”, SEGÚN BP-26003620

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SOLICITANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

SUPERVISOR: DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA Subdirector Administrativo - Subdirección de Impuestos y Rentas

SUPERVISOR: SANTIAGO HUNG DUQUE Subdirector Administrativo - Subdirección de Tesorería (E)

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500192305
Fecha de Expedición: Enero 30 de 2023
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2023
Valor: $2.147.487.196
Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apropiación: 4131/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/5402004003/BP260036171030110 Departamento Administrativo de Hacienda/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeP.
Proyecto: BP260036171030110 Difundir a la ciudadanía del Distrito.

Ítem 2. Valor: $ 100.000.000
Apropiación: 4131/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020040001/BP260036191010104 Departamento Administrativo de Hacienda/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeP
Proyecto: BP260036191010104 Realizar la divulgación de la campaña.
Ítem 3. Valor: de $ 208.537.224
Apropiación: 4131/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020040002/BP260036201010102 Departamento Administrativo de Hacienda/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeP
Proyecto: BP260036201010102 Realizar la divulgación de la campaña.

Ítem 4. Valor: $ 391.462.447
Apropiación: 4131/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/54020040002/BP260036201010104 Departamento Administrativo de Hacienda/R.F lcld/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduccion/Ingresos De la Vigen.
Proyecto: BP260036201010104 Realizar la divulgación de la campaña.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __X_
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Departamento Administrativo de Hacienda, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali procede a realizar los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud del análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación del plan de medios del año 2023.

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de la comunidad y rige sus procesos de selección de contratista por los principios de la contratación pública como son, la transparencia, economía y responsabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud de las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS" el Departamento Administrativo de Hacienda, desde el punto de vista del propósito principal tiene que "responder por el manejo financiero del Municipio, la ejecución y control presupuestal, la consolidación de las operaciones financieras y demás funciones del tesoro, para cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Ley y los reglamentos, y además coordinar el sistema de atención e información al usuario, relacionados con la competencia del Departamento", a fin de mejorar la administración de los impuestos y el uso eficiente de los recursos, por lo que a través de las Subdirecciones de Impuestos y Rentas, y Tesorería se desarrollan e implementan estrategias de promoción de cultura tributaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, en virtud del artículo 24 del Decreto en mención, se fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, entre las cuales se señalan en el numeral 8:

> *"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este.*
> *(...)"*

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 411 2.010.20.0115 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo segundo en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

> *"(…)*
> *1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto respectivo proceso de selección."

"(…)

1.5. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, corresponderá celebrarlos al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones en esta modalidad otorgadas para la vigencia 2019.

El ordenador del gasto del organismo misionalmente responsable designará el superviso del contrato de prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión, suscribirá acta de inicio y aprobará las garantías del ser el caso."

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. Acuerdo 0545 de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2023", en su artículo 19 autoriza al Alcalde para celebrar contratos así:

"Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se le autoriza para (…)".

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez realizadas las apropiaciones presupuestales para gastos de la vigencia Fiscal del año 2022, se expidió la circular No. 4135.010.22.2.1020.000679 de diciembre 28 de 2022, mediante la cual se indica la tabla de perfiles y honorarios aplicables a la vigencia 2023 para la contratación de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como personas naturales, donde se exceptúa de la tabla, la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas jurídicas.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, la Oficina Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali tiene como funciones, entre otras: "(…)1. Definir la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali (…) 4. Administrar y actualizar los contenidos informativos y de comunicación corporativa de la Alcaldía de Santiago de Cali (…) 8. Elaborar los planes de medios para difundir la gestión de la Alcaldía de Santiago de Cali, (…) 11. Elaborar estrategias de comunicaciones para el manejo de situaciones imprevistas. 12. Definir la estrategia de comunicación de las rendiciones de cuentas de la Alcaldía de Santiago de Cali, y aplicarla en conjunto con los organismos y dependencias (…)".

Según Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0003 de enero 03 de 2022 o el que lo modifique o adicione, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades hasta el 31 de diciembre de 2023 a las Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y al Jefe de de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno de de la Alcaldía de Santiago de Cali, para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de la determinación del presupuesto expedida por el Concejo Distrital a través del Acuerdo 0545 de 2022, el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones presupuestales para gastos de Santiago de Cali para la vigencia Fiscal del año 2021 se liquidó a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0939 de diciembre 22 de 2022.

Que la presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0586 de Octubre 01 de 2019, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior y el compromiso que el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali tiene con la administración central y los ciudadanos de Santiago de Cali desde su misión y el cumplimiento de responsabilidades que le son propias, la Subdirección de Impuestos y Rentas y la Subdirección de Tesorería ha trabajado de manera articulada con la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, para estructurar el plan de medios del año 2023 del DAH de conformidad con la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía, donde se incluyen las líneas de acción vinculadas con la difusión de mensajes institucionales en espacios propios, enviando cada Subdirección a la Unidad de Apoyo a la Gestión del Despacho del Director de Hacienda la respectiva proyección del plan de medios ajustada a las condiciones presupuestales y realizada por la Oficina de Comunicaciones de acuerdo a su necesidad.

1. *Oportunidad de la contratación*

Es oportuno para El Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, adelantar la contratación del plan de medios para la vigencia 2023, a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, debido a la importancia de la difusión y divulgación, tanto en prensa, como en radio, televisión y redes sociales, con medios reconocidos a nivel regional y de alta recordación, enmarcados en una estrategia de comunicación que dé solución a la necesidad de comunicar los proyectos, programas y estímulos que adelanta la administración en materia tributaria, así como también, incrementar el recaudo fiscal que impactará en la ejecución de los programas del plan de desarrollo y como consecuencia mejoraran la calidad de vida de los caleños.

Conforme a lo antes expuesto, se hace necesario contar con herramientas e iniciativas de comunicación masiva que permitan visibilizar la gestión de la Alcaldía de cara a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadanos, donde se da a conocer a través de los diferentes medios de comunicación de nivel distrital y regional, tales como radio, prensa, televisión y redes sociales temas de interés, como acuerdos de pago, descuentos a impuestos distritales, temas de catastro y otros que hagan parte del proceso misional del organismo para que la comunidad en general se entere de las oportunidades e información que requiere el Departamento Administrativo de Hacienda sea conocida por los ciudadanos de manera ágil y eficiente.

De conformidad con la oficina de comunicaciones, específicamente la estrategia del plan de medios consiste en "Difundir en medios de comunicación masivos", cuyo objetivo general es: "*Fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes caleños enfatizando en el pago oportuno de los impuestos de esta vigencia, para dar cumplimiento a los objetivos del plan de desarrollo a entregar este año.",* pues una de las necesidades más sentidas en las entidades territoriales es la ausencia de políticas de comunicación enfocadas a los públicos con los cuales interactúan y a los cuáles se deben, olvidando la dimensión estratégica de ésta. La entidad debe estar en condiciones de proyectar hacia los Servidores Públicos, una cultura organizacional fundada en los principios de la función pública y encaminada a movilizar internamente a los Servidores Públicos en sintonía con los objetivos estratégicos propios y con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, para lo cual debe existir una interacción permanente entre los Procesos de Talento Humano y el Proceso de Comunicación Pública.

La comunicación ante los públicos externos debe generar participación, proyección de una imagen transparente del ejercicio administrativo oficial y retroalimentación para verificar procesos que ayuden a mejorar la actuación del ente territorial. La entidad debe divulgar su gestión administrativa o de gobierno y proyectar una buena imagen. La interacción comunicativa (interna o externa) es inherente al suministro de información oportuna y necesaria para facilitar el desarrollo de procesos y actividades; para garantizar la circulación suficiente y transparente de la información hacia las diferentes partes interesadas; para promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social como mecanismos que reorientan el quehacer institucional.

En este sentido, la implementación de un sistema de información busca definir los objetivos comunicativos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, buscando desarrollar un trabajo encaminado a garantizar la adecuada circulación de la información de la entidad como punto de partida para generar pertenencia y facilitar la participación ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. *Conveniencia.*

Resulta conveniente para El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, llevar a los contribuyentes la información más relevante acerca del recaudo de los tributos distritales a través de los medios de comunicación masivos de la ciudad, debido al alto grado de recordación y efectividad, según lo ha demostrado la contratación de este tipo de medios en años anteriores en el DAH.

En este sentido, se escogerá para la divulgación de la información que requiere el Departamento de Hacienda dar a conocer a los contribuyentes en materia tributaria, medios de comunicación de reconocida trayectoria en la región o el Distrito.

Adicionalmente, requiere contratarse la prestación de servicios de medios de comunicación que se caracterizan por su experiencia e idoneidad, lo cual permite satisfacer el objeto contractual por cuanto se caracterizan por su credibilidad y capacidad de divulgación que permite llegar a la mayor población a nivel distrital, lo que se traduce al conocimiento de los contribuyentes sobre los temas de pago, descuentos e información catastral.

3. *Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.*

Que la única alternativa para dar tratamiento efectivo a la necesidad de divulgación de la información tributaria del Distrito de Santiago de Cali, es a través del desarrollo de un plan de medios, en el cual tengan cabida la gran mayoría de cadenas radiales, programas de televisión y los diarios y periódicos de mayor circulación, para de esta manera estar cubiertos en todos los campos de la comunicación, ya que el Distrito cuenta con el portal de internet y las redes sociales que complementan esta tarea.

En desarrollo de esta estrategia informativa, anualmente el Departamento Administrativo de Hacienda con la asesoría de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali y a través del Programa de Cultura Tributaria, en su componente de comunicación, proyecta y ejecuta un plan de medios, donde a través de mensajes institucionales se busca informar sobre temas de carácter tributario y fiscal del orden territorial, como: los plazos para el pago de los diferentes impuestos, descuentos por pronto pago, puntos de atención, entidades financieras autorizadas para el pago y demás temas que impactan de manera positiva los ingresos de Santiago de Cali a través de la activación del recaudo de impuestos y recuperación de la cartera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, se requiere de un medio de comunicación como REDES SOCIALES; una herramienta de fácil acceso que llegue a todos los estratos socioeconómicos y que promueva el pago de Impuestos a través de menciones comerciales, así como los descuentos vigentes en el Departamento Administrativo de Hacienda.

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo uso de herramientas como el Estudio General de Medios – EGM y el ECAR (estudio continuo de agencia radial) La Administración Distrital a través de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, organismo competente para la definición de los medios de comunicación a través de los cuales se invertirán los recursos destinados a la promoción de los temas tributarios, analiza e identifica cuales son los espacios que cuentan con mayor audiencia en la ciudad de Cali y determina las características que estos deben cumplir, por ejemplo:

- Contar con un alto nivel de sintonía para poder llevar el mensaje a la mayor cantidad posible de contribuyentes.
- Contar con audiencia en los diferentes niveles socio económicos de la ciudad.
- Tener impacto en las diferentes comunas del área urbana, así como en el área rural.
- Ser vista y escuchada en un mayor porcentaje por un público en edad adulta.

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base la información del ECAR, así como las necesidades de las subdirecciones que componen el Departamento Administrativo de Hacienda se definió el plan de medios para radio de la siguiente manera:

Cuadro 1. Plan de Medios Redes.

INFORMACIÓN PRODUCTO			**Presupuesto Rentas**	**Presupuesto Tesorería**
Medio	**Espacio**	**Descripción del producto**	**Cantidad de piezas Rentas**	**Cantidad de piezas Tesorería**
Tiempo del Hincha	https://instagram.com/tiempohincha?igshid=hle5bsuogjsx https://www.facebook.com/tiempodelhincha//	150 mensajes en total en las siguientes redes sociales: FACEBOOK 81.000 seguidores (Tiempo Del Hincha) INSTAGRAM 10.600 seguidores (@TiempoHincha)	200	70

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	https://twitter.com/TiempoHincha?s=08	TWITTER 5.462 seguidores (@TiempoHincha)		
El Corrillo de MAO	www.elcorrillo stereo.com	150 mensajes institucionales de 20 segundos distribuidos de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la emisión de 11:00 am a 2:30 pm grabada o leída de lunes a viernes A través de: • Radio Click Latino 99.5 fm • www.elcorrillodemao.com • Facebook live El Corrillo de Mao • App El Corrillo de Mao • Tunein El Corrillo de Mao Una (1) publicación diaria para rotar en redes sociales de El Corrillo de Mao: INSTAGRAM @elcorrillodemao, Twitter @elcoorrillodemao y Fan page El Corrillo de Mao durante la vigencia del contrato	150	53
Supercombo del deporte	Facebook Live + Radio Red de RCN Cali 1200AM	100 mensajes transmitidos por Facebook Live + Logo giratorio durante toda la transmisión del programa por Facebook Live + bonificación de presencia en radio por Radio Red de RCN Cali 1200 AM. Bonificados: Sesenta (60) publicaciones de la Entidad de acuerdo a los requerimientos de la misma, en las redes sociales del programa anteriormente relacionadas.	100	40
Twitteros Cali	@twitteroscali	Twitteros Cali, plataforma digital de Noticias en la red social Twitter, Actualmente, contamos con más de 272.000 seguidores y un promedio de 15 millones de vistas al mes. Se realizará divulgación de 40 mensajes institucionales.	25	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enterate Cali	Página web www.enteratecali.net, Facebook, Twitter e Instagram	55 publicaciones de contenido sean noticias en la web o contenido en las redes sociales. Los contenidos salen en publicaciones de Facebook, Twitter e historias de Instagram y Facebook (Total publicaciones 60 mensajes institucionales del Departamento Administrativo de Hacienda).	55	45
Aquí Today	www.aqui.today / facebook @aquitoday	Post en Facebook	30	30
		Post en Twitter	20	20
		Post en Instagram	8	8
América en la Red	Plataformas sociales Facebook, Twitter, YouTube a través de video streaming. Página web www.americaenlared.co, aplicación móvil, tuneIn radio como América en la red para el resto del mundo.	* 1 Banner (logo) en nuestra emisión del programa a diario $50.000. Cantidad 40 para un total de $ 2,000.000 * 1 mensaje en formato vídeo mp4 diario (programa) $50.000. Cantidad 40 para un total de $ 2,000.000 * 3 publicaciones semanales en redes sociales (Facebook, Instagram) $80.000 C/U. Cantidad 12 para un total de $ 9600.000 * 7 menciones en las transmisiones de futbol. $ 90.000 (4 al mes). Paquete de 7 menciones por partido, 4 partidos, para un total de $ 360.000.	1	1
Cali Informa	Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, YouTube	60 publicaciones de mensajes institucionales. 1 entrevista publicitaria con edición y publicación. 1 transmisión en vivo para ampliación del mensaje institucional	70	30
Orgullosamente Caleño	Más de 271.300 seguidores en Facebook. Más de 39.900 personas en Twitter. Más de 49.100 seguidores en Instagram. Canal de YouTube con más de 6.600 Suscriptores	40 post en Instagram (L-V) 40 post en Facebook (L-V) 40 post en Twitter) (L-V) 16 historias en Instagram 16 historias en Facebook. Para un total de 152 impactos	177	70

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Publicación digital	Revista Cambio	Artículo / 1	1	1
		Infografía / 1	1	1
		Artículo dentro de Especial / 1		1
		Presencia fija / 40 días		1
		Impresiones /200.000	200000	200000
Valle al Instante - 1	Facebook Valle al Instante-1	Difundir un total de 139 mensajes por la página de Facebook de Valle al Instante, la cual cuenta con 59.500 Seguidores.	100	60
Oye Cali	Facebook, Twitter e Instagram / @oyecali	Mensajes institucionales sólidos	130	150
Noticias Uno	Noticias Uno / Lla Red Independenciente	Mensajes institucionales sólidos	8	7

Que, atendiendo la necesidad de divulgar y promocionar la gestión del Departamento Administrativo de Hacienda por medio de plataformas digitales como redes sociales de audiencia masiva y conforme a los estudios realizados, se crea la necesidad de pautar publicidad por este medio con los canales regionales y locales que tengan un gran número de audiencia en el Distrito de Santiago de Cali, razón por la cual se requiere suscribir un contrato de apoyo a la gestión con JULIA MARÍA BARÓN BORJA identificado con CC. 29283469

Es una organización con experiencia construyendo toda una identidad incluyente de región, informando, educando y colaborando al desarrollo social y cultural, cuyo programa dirigido a todo el público permitiendo que la información tributaria llegue a un gran sector de la población requerida contribuyendo al cumplimiento de las metas de recaudo de impuestos establecidas para cada año.

Adicionalmente su amplia experiencia en la prestación de servicios publicitarios con diferentes entidades tanto del sector público como privado, desarrollado actividades como: Elaboración de Campañas Publicitarias, promociones y menciones comerciales a través de los Medios de Comunicación de plataformas digitales como redes sociales;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Permite considerarla como la empresa con la experiencia e idoneidad requeridas para ejecutar este contrato.

Que la modalidad de selección a utilizar atendiendo la naturaleza del servicio que se contrata, es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el objeto contractual, para el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) corresponde el siguiente código:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	83000000	83120000	83121700	83121703
Servicios.	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	Servicios de informaci ón.	Servicio de comunicación masiva.	Servicios relacionados con el internet
F	80000000	80140000	80141600	80141627
Servicios.	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	Comercia lización y Distribuci ón.	Actividades de venta y promoción de negocios-	Servicios de gestión de publicidad cooperativos o compartidos.

Código de enlace UNSPSC SECOP II: 83121703 Servicios relacionados con el internet.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 14048

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del Sector para la presente contratación se encuentra en documento anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

"Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar difusión y divulgación de mensajes institucionales en plataformas digitales como redes sociales de conformidad con la estrategia del plan de medios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, empleando plataformas de medios de comunicación masiva que permitan informar a la ciudadanía sobre la gestión y programas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, orientadas al cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortalecimiento de la cultura de tributación y recaudo de la vigencia corriente del año 2023.".

10.2 Alcance del objeto

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá difundir

Información producto				
Contratista	**Medio**	**Espacio**	**Descripción del producto**	**Valor unitario**
Julia María Barón Borja	Valle al Instante -1	Facebook Valle al Instante-1	Difundir un total de 139 mensajes por la página de Facebook de Valle al Instante, la cual cuenta con 59.500 Seguidores.	$ 43.130

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presupuesto Rentas				
Cantidad de piezas Rentas	**Valor total neto**	**IVA**	**Valor total incluido IVA**	**Inversión Rentas**
	$ 4.313.000	$ -	$ 4.313.000,00	$ 4.313.000,00

Presupuesto Tesorería				
Cantidad de piezas Tesorería	**Valor total neto**	**IVA**	**Valor total incluido IVA**	**Inversión Tesorería**
60	$ 2.587.800	$ -	$ 2.587.800,00	$ 2.587.800,00

Los mensajes institucionales contratados podrán usarse entre la fecha de la firma de Inicio y hasta el 30 de diciembre de 2023, de acuerdo con las necesidades del Departamento Administrativo de Hacienda.

10.3 Plazo del contrato

Teniendo en cuenta que el propósito por el cual se ha llevado a cabo la contratación del servicio de apoyo a la gestión en el área de las comunicaciones es realizar promoción y divulgación mediante la difusión de mensajes institucionales radiales sobre la gestión del Departamento Administrativo de Hacienda y que de acuerdo con la planeación esta actividad requiere ser desarrollada durante el transcurso del año, el plazo del contrato en todos los casos comprende desde el momento en el que se firma el acta de inicio hasta el último día hábil del mes de diciembre del años 2023 o hasta agotar el presupuesto de la contratación, lo que ocurra primero.

10.4 Valor estimado del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE. ($69.008.000), valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y retenciones a que haya lugar.

El valor del contrato se pagará al Contratista, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la Subdirección de Impuestos y Rentas y la Subdirección de Tesorería, con proyecto de inversión, discriminados de la siguiente manera:

Valores para proceso contractual		
Total neto	**Total IVA**	**Valor del contrato (incluido IVA)**
$ 6.900.800,00	$ -	$ 6.900.800

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, mediante pagos parciales de conformidad con lo efectivamente ejecutado.

El pago corresponderá al valor de los mensajes emitidos en el mes inmediatamente anterior, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente y conforme a los valores unitarios de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, como se expone a continuación:

Presupuesto Rentas				
Cantidad de piezas Rentas	**Valor total neto**	**IVA**	**Valor total incluido IVA**	**Inversión Rentas**
	$ 4.313.000	$ -	$ 4.313.000,00	$ 4.313.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presupuesto Tesorería				
Cantidad de piezas Tesorería	**Valor total neto**	**IVA**	**Valor total incluido IVA**	**Inversión Tesorería**
60	$ 2.587.800	$ -	$ 2.587.800,00	$ 2.587.800,00

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, en virtud del contrato que se celebren se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Realizar la promoción y divulgación de las publicaciones en los términos y días pactados conforme lo preceptuado en el alcance del objeto contractual.

2. Realizar y garantizar la promoción y divulgación de las publicaciones que para el efecto suministre el supervisor del contrato.

3. Garantizar que el contenido de las publicaciones que se promocione y divulgue sean las que para el efecto suministre el supervisor del contrato, sin que le sea permitido realizar modificaciones respecto de su contenido.

4. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier eventualidad que impida la promoción y divulgación de las publicaciones en los días pactados.

5. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento y la propuesta.

6. Atender los requerimientos que imparta el servidor público encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado.

7. Presentar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, Informe de la prestación del servicio con el visto bueno del supervisor del contrato.

8. Reportar a la Subdirección de Tesorería, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del respectivo contrato.

9. Presentar la constancia de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas que se encuentren vinculadas mediante contrato de trabajo cuando a ello haya lugar.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los servicios que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

2. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del contrato, condiciones de calidad y cumplimiento del documento que se suscriba.

3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali en cualquier requerimiento que le haga el supervisor, tendiente a verificar y realizar seguimiento al contrato respecto a la calidad, oportunidad e impacto de las estrategias de comunicación.

4. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Distrito, directa o indirectamente, para realizar la divulgación y difusión de los mensajes institucionales, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad y de acuerdo con la normativa vigente, usándola solo para los fines previstos en el contrato.

5. Comunicar con anticipación al Distrito de Santiago de Cali cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali durante la ejecución del contrato y que dentro de sus funciones se establezca los tiempos oportunos de respuesta a la necesidad, documentar casos de mejora y las soluciones proporcionadas.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del informe final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

10. Reportar a la Subdirección de Tesorería, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del respectivo contrato.

11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los literales g y h numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establecen “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos… g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, constituye que: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado decreto establece: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Ahora bien, se hace necesario señalar de manera más concreta los eventos en los que se permite contratar determinados servicios mediante el uso de la modalidad excepcional de selección de contratistas conocida como contratación directa y prevista en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el pronunciamiento que de la materia ha realizado el Consejo de Estado1, se cita:

> (…)
> "La sala puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "… para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
>
> En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.
> (…)

a) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las, entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa2 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.
Es decir, aquellas actividades operativas, logísticas o asistenciales constituyen apenas una ejemplificación enunciativa dentro de un universo de muchas otras que pueden tener cabida dentro de las tipologías contractuales específicas de los contratos de prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de servicios (bien sea profesionales o de simple apoyo a la gestión); todo de conformidad con los estudios previos del contrato y las recomendaciones que la planeación de éste disponga.

129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que ante la concurrencia de estas dentro de la modalidad de selección directa debe acudirse a la que implique una actividad de apoyo al funcionamiento de la entidad, se tendrá en cuenta, para el presente contrato, la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, no existen criterios de comparación que puedan jugar un papel importante en la selección de los medios a vincular aplicando aspectos como precio, pues si bien podrían clasificarse en el mismo grupo, tipo televisión, la amplitud de la frecuencia, la audiencia y penetración que tienen no los ubica en condiciones equitativas para participar en una selección abierta.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 que indica sobre el Acto administrativo de justificación de la contratación directa que: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, no se realizará acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero se acreditará la capacidad jurídica y experiencia del contratista.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones del servicio son las detalladas en el punto 10.7 de obligaciones específicas del contratista.

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.
Sin embargo, se establece que la persona natural y/o jurídica que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la entidad, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

13.1 Capacidad jurídica

N/A

13.2 Experiencia

N/A

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente proceso de selección se contratará bajo la modalidad de contratación directa, por lo que la oferta más favorable a la entidad es aquella que se ajuste al presupuesto oficial o sea menor a él. Siempre que el contratista se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato las condiciones, equipos y/o materiales que sean necesarios sin ningún costo adicional para el Distrito de Cali.

Tratándose de contratación directa, el Distrito de Cali no tiene la obligación de recibir varias ofertas.

En vista de lo anterior y del análisis del sector ya realizado, tenemos que, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia, manejo del riesgo y economía, la contratación directa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en este caso es la modalidad que permitirá al Distrito de Cali elegir un ejecutor idóneo, con la suficiente experiencia y capacidad jurídica que esté dispuesto a comprometer su experticia en el desarrollo de la estrategia de comunicación planteada.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará en el presente estudio previo bajo los criterios anteriores, toda vez que la modalidad de contratación directa no requiere la escogencia entre varias ofertas.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla, ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de: "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)". (Documento CONPES 3714).

El análisis de riesgos y la matriz de riesgos previsibles se publican junto al estudio del sector.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Se hace necesario justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías para la presente contratación directa, en tal sentido, el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señalan excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, donde se establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad.

El Acuerdo No. 0545 de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2023", fijó el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, así como la menor cuantía, razón por la cual, fijó el valor para la contratación de la mínima cuantía prevista en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la que se enmarque en un valor igual o inferior a CIEN MILLONES DE PESOS M.CTE. ($100.000.000), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir garantías atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del mencionado decreto para la contratación directa de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

El Distrito de Santiago de Cali se acoge a la excepción contemplada en esta disposición, por cuanto ha estudiado la idoneidad o experiencia del contratista y ha supeditado el pago del contrato al valor de los mensajes emitidos en el mes inmediatamente anterior y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, todo tendiente a ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, la supervisión será asumida por parte de la entidad, bien sea con el personal o mediante la contratación con prestación de servicios. Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de la supervisión ejercida por el Jefe de la Subdirección de Impuestos y Rentas y la Subdirección de Tesoreria o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quienes certifiquen la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 2015, el Departamento Administrativo de Hacienda procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

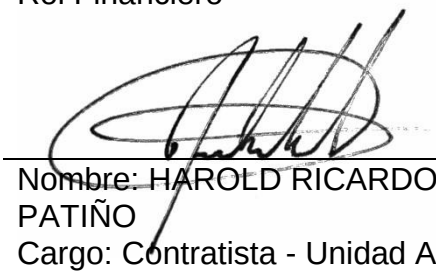
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Rol Financiero



Nombre: HAROLD RICARDO LÓPEZ PATIÑO
Cargo: Contratista - Unidad Apoyo a la Gestión DAH

Rol Técnico



Nombre: MARGARITA MARÍA CARDONA SANTAMARÍA
Cargo: Contratista - Unidad Apoyo a la Gestión DAH

Rol Jurídico



Nombre: ANGELICA MACHADO ANAYA
Cargo: Contratista - Unidad Apoyo a la Gestión DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.